REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece de abril de dos mil veintiuno

Proceso:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
Demandante:	**SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
Demandada:	**LUZ ADRIANA ANZOLA PINZON Y DEISON ALBERTO CUELLAR TOLE**
Radicado:	**2020-00353**

Se INADMITE la anterior REFORMA de demanda presentada vía correo electrónico por el apoderado judicial de la parte actora el 20 de noviembre de 2020, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Efectúe el apoderado o la parte actora manifestación bajo la gravedad de juramento de poseer actualmente el original del título valor No. 02-02067400-03 y de obligarse a guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar a los deudores su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo obligándose a presentar dicho original al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o los deudores.

Lo anterior, por cuanto de conformidad con el art. 624 del Código de Comercio se exige la exhibición del título valor para el ejercicio del derecho consignado en él, no obstante, por las actuales circunstancias de la pandemia las demandas deben ser presentadas a través de medios digitales.

2.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

3.- Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
31f56dc1f19ece30fa15d9e66045c459f7bcae21c106c84e953fe701db8ae574
Documento generado en 13/04/2021 09:26:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica